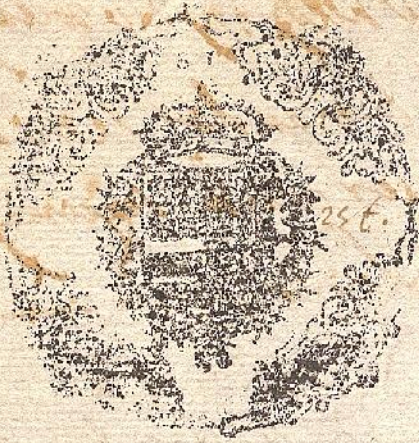




V. 2. 61.

1.92

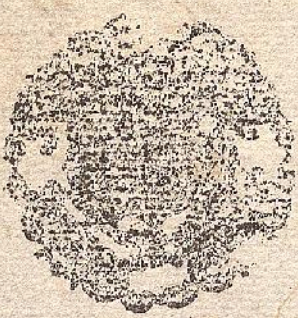
Sello Tercero vn Real años de
mil, y seiscientos, y noventa y
ocho, y noventa y nueve.

L

Doña Constanza de Loaisa Mogro befo y dho Lucas viuda de Dende
uagrian Nouarren Cavallero y fue del orden de Calatrava en la
mejor forma de derecho = Digo que como parece de lo que en
dicho presentado en los autos es contenido que ya en ante el
presente escribeno contra diuersos inquilinos de una casa
que tengo en la Guayilla de mi Señora Santa Ana
el Mayor de Campo Dñs Maria Ramon decho
quitas avia comprado para mi y la miya por diuersos
y suplico de que a muchos tiempos. Digo pedido se me
despache mandamiento de excoçion para que se le
desdoy las casas y dho que comprehendien en el tiempo
terminante y con effecto visto lo auto estubo espuesto
el dho Dñs Ramon Cayente en el tiempo que asu no
decho ciudad eny manda subire el mandado en el dho
ppto q tiene de unas de las casas compradas asento en
gan relacion en tanto enfora como fuer con lo tenia pedido
y para q asu con vista de los autos se me libre dho mandado
en tanto de excoçion y mandado para q lo q tiene las casas
compradas asento no gan elre conuimientos

Don Constante de Sosa
m. Gabriel de Sosa

Nicolaus de Monte
Hilary Jacob



Sello Tercero vn Real años de
mil, y seiscientos, y noventa y
ocho, y noventa y nueve.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document. The text is written in a cursive script typical of the 17th century.]

[Signature: Nicolás de Alarcón]

[Signature: J. Alarcón]

[Large, stylized signature or initial, possibly 'L' or 'D', followed by the text:]

[Signature: D. M. de Alarcón]

[Signature: D. M. de Alarcón]

[Signature: D. M. de Alarcón]

En la Ciudad de los Reyes Ochenta y dos
meses de Julio de mil quinientos y noventa y ocho
años estando en la Esquina de la calle que llaman
de la Guagüilla de mi Señora Santa Ana por ante
mi el Escrivano y testigos D. Costanza de Loayza
Mogrovejo Viuda de D. Juan de Navarra de Navarra de Cañ
que fue del orden de Calatrava Requiere con el mandam.
de esta otra parte de Juan de Vega Thes. de Alpuar
nuestro de esta Ciu. sede posesion de una casa
pública que esta en esta Esquina de la Guagüilla
en frente del tambo nuevo de mi S. Ana y de las
demas posesiones contenidas en dicho mandam. Ten
su cumplimiento el dho. Juan de Vega cogio por
la mano a dicha D. Costanza de Loayza Mogrovejo
y de la Cueva y entro con ella en dicha Esquina y se abrió
puerta y cerro y abrió puertas de la calle y hecho fue
a la puerta que estaba cerrada y luego fueron a la de ma
posiciones y entraron en la casa siguiente donde vive
al presente Clara de Navarra que es viuda de dicho
Juan de Vega y en la misma forma la entro ella y cerro
y abrió las puertas y se abrió puerta de donde fueron
a las personas que estaban en el dho. lugar mismo
en prosecucion de lo demas contenido en dicho man
dam. pararon a otra posesion que es una casa grande
la qual se llama antiguam. de tambo de la guagüilla
y en ella hicieron los mismos autos posesorios. Y así
mismo pararon a un solar que esta a las espaldas
de la Huerta de S. Bartolome que linda por una
parte con casas y solares de dicha D. Costanza de S.
Loayza y por el otro lado con la cerca de la Huerta
que llaman de los Gigantes que oy dicen los Reyes
dexos del cap. Alonso Jimenez de Lara Cañ que
fue del orden de Calatrava y la fueron confirman
do hasta la Esquina que se hace a la casa de
Luzerna del cap. D. Diego de la Cueva y de S. A.



Seis y setenta y cinco años de su y cesacion
tos y noventa y ocho,
noventa y cinco,
noventa y seis.

Casa hasta la guaca que haze la quina ala calle
que va al carmen y haze camino al R. que va a S.
Barr. y en dho solar como en dhas posiciones, hize

PARA LOS AÑOS DE

PA

1633. y 1634.

con todos los demas actos por donde se
hicieron y diereis encada una de dhas posiciones
por donde se por donde se en este estado el dho dho
niente de Alguacil mayor dho de laud y dho
por donde se en virtud del dho mandamiento segun
en la forma que en el demandado sin perjurio
de sericeo que en dho dex. tenga la dha d.
colanza de la dha Mopozone p dho que la tomara
y como de todo ello. Y de como la dha toma de quita
y pacificam. sin contradiccion de persona alguna
pidio ante el dho Escriuano se lo de por testimonio
y que los puen. de ello se sean testigos porauer pasado
ante dho puen. del puen. en el dho dia me van
dho y ambos lo firmaron siendo testigos Domingo
Marino Jorge Barzuto y Gaspar de Belgar

Fran. J. Vegas D. Constante de la casa
en dho de la casa

Man. Lina de San Lorenzo
No de Cum

W. Ciudad de los Rios de Guayaquil. En el año
del mes de Enero de mil y seiscientos y noventa y ocho
nonaginta y seis años. Auto de fecho. Fecho y notado
y delo buelto a Juan Esteban Corebelos Consuper
sona y dello dar fe.

Man. Am. de San Illano
Pro de Suma

W. Ciudad de los Rios de Guayaquil. En el año
6. de oct. de 1698. En el mes de Agosto. Fecho y notado
ad. Luisa Chauama. Como la de auto a dona Luisa de la Barra
En Super sona y dello dar fe.

Man. Am. de San Illano
Pro de Suma

W. Ciudad de los Rios de Guayaquil. En el año
de mil y seiscientos y noventa y ocho. Fecho y notado
y delo buelto a dona Sororba de la Billa. Vuda
de Agustín de los Rios. En Super sona y
dello dar fe.

Man. Am. de San Illano
Pro de Suma

Man. Am. de San Illano
Pro de Suma